



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA TECNOACADEMIA PARA APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN COMPETITIVIDAD, INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRIGIDAS A APRENDICES EN EL SENA. LÍNEA DE ROBÓTICA Y ELECTRÓNICA DEL PROYECTO "TECNOACADEMIA ITINERANTE CAUCA VIGENCIA 2026" DEL CENTRO AGROPECUARIO DEL SENA CAUCA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de profesional núcleo básico del conocimiento: agronomía, veterinaria y afines bellas artes; ciencias de la educación; ciencias básicas, ciencias de la salud; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y titulo de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia profesional mínima de 25 meses en actividades relacionadas con orientación vocacional en estudiantes de secundaria y/o procesos formativos y experienciales para formulación de capacidades y/o formulación o ejecución de proyectos de investigación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$66.699.996) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales correspondiente a los meses de Febrero a diciembre de 2025 por valor de SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.063.636) cada uno.



PLAZO:	31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Popayán – Cauca
SUPERVISOR:	COORDINADORA DE FORMACIÓN o quien se designe.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agropecuario, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

No se cuenta con personal de planta suficiente en el Centro Agropecuario, Sena Regional Cauca, para atender las actividades, productos y resultados requeridos para ejercer las funciones del rol de facilitador de Tecnoacademia Itinerante, por lo cual se hace necesario contratar los servicios temporales profesionales para desarrollar la gestión de la estrategia Tecnoacademia Itinerante 2026 del Sistema de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Sennova, encaminada a apoyar el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación en niñas, niños, adolescentes y jóvenes de educación básica y media en los municipios del departamento del Cauca. Las TecnoAcademias son escenarios de aprendizaje innovadores para estudiantes de educación básica secundaria y media, en los que se activa el -aprender a aprender-, el gusto por la ciencia, por el conocimiento y se promueve la mentalidad de emprendimiento y la cultura de investigación, fomentando la movilidad a la educación superior y motivando la generación de conocimiento útil en el contexto local y regional para generar soluciones innovadoras para las empresas, los sectores productivos y los retos locales de la región. TA es el servicio de FPI con el cual se invierte en el desarrollo integral de los trabajadores colombianos más jóvenes atendidos por el SENA -estudiantes de básica y media-, para que con su trabajo en I+D+I y para la vida desarrollen su capacidad humana y de mejora a su entorno, potenciando su futura incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al desarrollo del país.

Tratándose de actividades en las que priman conocimientos especializados y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agropecuario, asociado a la regional Cauca, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3º de la Ley



80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

De tal manera que para el cabal desarrollo de sus actividades el SENA debe observar los principios generales que rigen la contratación estatal como son el de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual se requiere dar estricto cumplimiento para justificar y adelantar la contratación directa de prestación de servicios

2. Obligaciones Específicas:

1. Coordinar, gestionar y adelantar las acciones que soporten el proceso formativo de los aprendices en la Tecnoacademia, conforme al modelo pedagógico, así como la ejecución técnica y operativa dando cumplimiento a los objetivos y metas planteados en el proyecto 2026 para la Tecnoacademia.
2. Gestionar, apoyar y adelantar los procesos administrativos, precontractuales, contractuales, postcontractuales requeridos para la adquisición de materiales, equipos, servicios de mantenimiento y demás rubros asignados al proyecto Tecnoacademia.
3. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares, plan tecnológico, FPI y demás convocados por el centro, regional, Tecnoacademia y/o la Dirección de Formación Profesional.
4. Adelantar todas las acciones requeridas para ofertar y prestar los servicios de la Tecnoacademia, velando por el cumplimiento de las horas definidas en el diseño curricular, impartiendo por semestre formación en mínimo 6 fichas en articulación en la línea de formación asignada.
5. Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la Tecnoacademia, ofertando mínimo una ficha de vocaciones (Semilleros) para la línea asignada. Esta ficha es diferente a las referidas en el numeral 4.
6. Coordinar y ejecutar los Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) y otras actividades complementarias como inducciones, sensibilizaciones, transferencias, visitas, ferias y demás actividades de socialización del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y del proceso de



Gestión de Innovación y Competitividad a los aprendices del Centro y otros actores interesados, según requerimientos del centro.

7. Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección de Formación Profesional.

8. Consolidar, gestionar y mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, plataformas SENA y los que sean requeridos por el centro de formación, la supervisión o el dinamizador, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad.

9. Presentar informes bimestrales de seguimiento académico, avances y logros destacados de las acciones de la línea de formación asignada orientado a aprendices, Padres de Familia, Instituciones educativas, comunidad en general y el centro de formación.

10. Ejecutar acciones de seguimiento a egresados y gestionar acciones que promuevan la movilidad de aprendices hacia la educación técnica, tecnológica y universitaria donde se fortalezca su proyecto de vida desde el desarrollo de habilidades en CTI.

11. Realizar el registro oportuno de la información, informes de gestión, datos y afines en los repositorios institucionales y plataformas de MINCIENCIAS (Ej. CvLAC, GrupLAC, Sistema Unificado Documental, TEAMS, SUD o afines) de acuerdo con los requerimientos del dinamizador, el centro de formación o la dirección de formación profesional.

12. Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles del proceso de Gestión de Innovación y Competitividad en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos y de investigación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

Trabajo en equipo, comunicación asertiva, buena capacidad de comunicación escrita, organización y manejo eficiente del tiempo, elaboración de documentos técnicos.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, el correo electrónico, el número telefónico y los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$66.402.996)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales correspondiente a los meses de Febrero a diciembre de 2025 por valor de **SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.036.636)** cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: COORDINADORA DE FORMACIÓN o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto es decir el subdirector, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional núcleo básico del conocimiento: agronomía, veterinaria y afines bellas artes; ciencias de la educación; ciencias básicas, ciencias de la salud; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y título de postgrado en cualquier modalidad en



áreas relacionadas con las funciones del empleo, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesional núcleo básico del conocimiento: agronomía, veterinaria y afines bellas artes; ciencias de la educación; ciencias básicas, ciencias de la salud; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

13.1.1 Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional núcleo básico del conocimiento: agronomía, veterinaria y afines bellas artes; ciencias de la educación; ciencias básicas, ciencias de la salud; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como



prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano. Y en relación con los campos de acción y programas académicos los artículos 7,8, 9 y 10 los establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7° Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

ARTÍCULO 8° Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

ARTÍCULO 9. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos”.

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.

ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

Conforme al Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

AREA DEL CONOCIMIENTO	PROFESION	ANALISIS LEGAL	DEFINICION
------------------------------	------------------	-----------------------	-------------------



INGENIERIA	INGENIERO	Ley 842 de 2003	<p>ARTÍCULO 1o. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia. ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.</p> <p>ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.</p> <p>PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia.”</p>
------------	-----------	-----------------	---



13.1.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio de cada uno de los pregrados derivados de dicha área del conocimiento, el futuro contratista debe acreditar la obtención del título de pregrado, para efectos de lo cual aportará copia de los diplomas y/o actas de grado y tarjeta profesional (de ser legalmente necesario), además de los certificados de vigencia de la misma y antecedentes disciplinarios de la profesión (en caso de que sea aplicable) para el ejercicio de la profesión.

13.1.3 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios de un profesional núcleo básico del conocimiento: agronomía, veterinaria y afines bellas artes; ciencias de la educación; ciencias básicas, ciencias de la salud; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de cinco (5) facultades universitarias (Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa, Universidad Autónoma, Fundación Universitaria de Popayán y Unicomfacauca) que ofrecen el programa académico en mención, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. A partir de lo anterior, la entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la tabla adoptada por la entidad.

13.2 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor JOSE GEOVANNY ANGULO IMBACHI, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

ENTIDAD	Fecha de Ingreso	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA	
		Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO



	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	1-02-2024	31-12-2024	11	0	CUMPLE	
SENA	17-02-2023	31-12-2023	10	14	CUMPLE	
SENA	20-01-2022	15-11-2022	9	25	CUMPLE	
SENA	01-02-2021	6-10-2021	8	6	CUMPLE	
SENA	03-03-2020	22-12-2020	9	19	CUMPLE	
SENA	01-08-2019	14-12-2019	4	14	CUMPLE	
SENA	14/04/2018	29/10/2018	6	14	CUMPLE	
CAMELOFT APPS SAS	1/11/2014	23/12/2017	37	23		NO CUMPLE
SENA	4/02/2016	4/11/2016	9	0	CUMPLE	
SENA	30/01/2015	19/03/2015	1	19	CUMPLE	
SENA	19/09/2014	12/12/2014	3	0	CUMPLE	
SENA	23/01/2014	23/07/2014	6	3	CUMPLE	
PC WORLD POPAYAN S.A.S	20/01/2011	20/12/2013	35	0		NO CUMPLE
SENA	4/09/2013	27/11/2013	2	23	CUMPLE	
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA	1/03/2008	21/12/2012	57	21	CUMPLE	
SENA	27/07/2012	13/12/2012	4	15	CUMPLE	
SENA	2/02/2012	05-07-2011	5	4	CUMPLE	
SENA	22/07/2011	13/12/2011	4	24	CUMPLE	
SENA	2/02/2011	1/07/2011	6	0	CUMPLE	
SENA	21/01/2010	20/12/2010	11	0	CUMPLE	
SENA	1/10/2008	31/12/2008	3	0	CUMPLE	
Dirección departamental de salud del cauca - Liquididad	6/09/2005	5/03/2006	6	0		NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		233	187	X	

13.3. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de el señor JOSE GEOVANNY ANGULO IMBACHI, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.4 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.6048699 - 2025	JOSÉ GEOVANNY ANGULO IMBACHI	Prestar servicios profesionales como facilitador de la tecnoacademia itinerante para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de	330 días	55.160.094 pagado en mensualidades	DIRECTA



		apropiación de ciencia tecnología e innovación.			
CO1.PCCNT R.7500308 - 2025	ANDRÉS FERNANDO MAYA SANTACRUZ	Prestar servicios profesionales como facilitador en la tecnoacademia itinerante para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de ciencia tecnología e innovación, en la línea tecnologías virtuales - marketing digital.	312 días	58,800,000 pagados en mensualidades	DIRECTA

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán-Cauca, Enero de 2026

Nelson Pino Salazar
Subdirector (E) Centro Agropecuario
SENA Regional Cauca